

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción verbal de Pertenencia sobre inmueble, presentada por OMAR ANTONIO RÍOS FLÓREZ frente a MARIO FERNANDO BETANCUR GÓMEZ y Personas Indeterminadas, radicada al 2024-00031-00; cumplida la fase de publicación e inscripción. Sírvese ordenar.

Viterbo, Caldas, 21 de agosto de 2024.



DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO
SECRETARIO

Auto Interlocutorio Civil N°. 0488/2024 **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Recorre su camino procesal ante esta juzgadora demanda verbal que pretende la declaratoria de Pertenencia sobre un bien inmueble, presentada por OMAR ANTONIO RÍOS FLÓREZ frente a MARIO FERNANDO BETANCUR GÓMEZ y Personas Indeterminada, radicada bajo el 2024-00031-00.

HECHOS:

Se inició el trámite el 22 de febrero de 2024, devenir que se surte ante esta instancia judicial.

Se produjo el emplazamiento de las personas indeterminadas con interés en el bien objeto de pretensión, con matrícula 103-25988.

Publicado el listado emplazatorio en debida forma, no se evidencia la aproximación de las personas llamadas con interés en el trámite.

La publicación del listado -Emplazatorio- en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de quienes deben comparecer, se realizó el 16 de julio de 2024, se cumplió por medio del programa Siglo XXI o TYBA. Igualmente se fijó copia en la cartelera de la oficina.

Obra el aporte de álbum fotográfico sobre la instalación de la valla, por el apoderado demandante, además el registro de la demanda en el folio respectivo.

SE CONSIDERA:

El artículo 108 del código general del proceso, dispone:

“Artículo 108. Emplazamiento.

Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.”.

Divulgado listado emplazatorio, actividad que se realizó en términos de la Ley 2213 de 2020, artículo 10, es decir, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, además en la cartelera de esta oficina; a la fecha, no se obtuvo la presencia de otros interesados en el asunto y mucho menos de quien es llamado como demandado.

Se cumplen los requisitos exigidos por la normatividad vigente; agotado el trámite para obtener la asistencia de quienes pueden tener interés dentro del desarrollo procesal *-Personas Indeterminadas-*, en garantía de sus derechos y la robustez del Debido Proceso, derecho a la Defensa y otros derechos de quienes pueden ser parte, se procede a la

designación de un Curador Ad litem que los represente; lo que ocurre con la parte convocada, la que no ha sido posible notificar de la acción.

Como esta célula judicial no posee lista de auxiliares de la justicia para el cargo, se procede a designar a persona debidamente calificada para el cargo, recayendo la designación en el **Dr. JOSÉ FERNANDO SOTO MARÍN**, a quien se comunicará la decisión en los términos del artículo 48 del código general del proceso; de acuerdo con el numeral 7, el nombramiento es de forzosa aceptación.

El profesional se localiza a través del celular 314-792-6351 y correo: "horizonte46juridico@gmail.com".

Una vez aceptada la designación, por secretaría se procederá a notificarle el auto admisorio de la demanda, enterándolo del contenido del libelo y anexos, para ello se le compartirá vínculo correspondiente para que se pronuncie dentro del término legal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: Declara la validez del emplazamiento surtido dentro del trámite verbal que persigue a declaratoria de Pertenencia sobre mueble, presentada por OMAR ANTONIO RÍOS FLÓREZ frente a MARIO FERNANDO BETANCUR GÓMEZ y Personas Indeterminadas, radicada bajo el 2024-00031-00; frente a las personas indeterminadas, por lo anunciado.

SEGUNDO: Ante la carencia de lista de auxiliares de la justicia para el cargo de Curadores Ad-litem, se procede al nombramiento de persona debidamente calificada para el oficio, recayendo en cabeza del **Dr. JOSÉ FERNANDO SOTO MARÍN**, a quien se le comunicará su designación, conforme a lo mandado por el artículo 48 del código general del proceso, como representante del bloque demandado:

1- Personas Indeterminadas con interés en intervenir.

TERCERO: Una vez aceptada la designación, se notificará la providencia mediante la cual se admitió la demanda, se correrá traslado respectivo, el cual ha sido expresado en el auto de inicio de la acción -20 días-, utilizando las herramientas tecnológicas a nuestro alcance, compartiendo el vínculo del proceso.

El profesional se localiza a través del celular 314-792-6351 y correo: "horizonte46juridico@gmail.com".

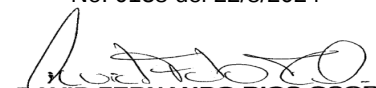
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 0138 del 22/8/2024


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO